



CONSEJO GREMIAL  
NACIONAL

Bogotá D.C 9 de agosto de 2017

H. Representante  
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA  
Presidente Comisión I  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad



H. Representante;

El Consejo Gremial Nacional observa con sumo interés el proceso de implementación del Acuerdo de Paz celebrado por el Gobierno con las Farc que adelanta el Congreso, tanto como el escrutinio de su validez jurídica que corresponde a la Corte Constitucional. Lo hace sobre la base de que el primero, en tanto depositario de la soberanía nacional, debe decidir guiado exclusivamente por el interés público; mientras que la Corte debe acometer, con total independencia y rodeada del respeto de los colombianos, la tarea de hacer prevalecer la vigencia de la Carta Política.

Registra igualmente con beneplácito los avances logrados en el proceso de dejación de armas, y confía en que las Farc efectivamente entreguen la totalidad de los bienes que poseen para la reparación de las víctimas del conflicto.

---

Calle 73 No 8-13, Torre A, piso 7 Bogotá D.C Tel: 326-8515 [www.cgn.org.co](http://www.cgn.org.co)

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC

Comprometido el Consejo Gremial Nacional con la evaluación de las normas de implementación, quiere llamar la atención del Congreso y del Gobierno sobre el Proyecto de Acto Legislativo 04 de 2017 mediante el cual *“se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, financiación, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento de grupos civiles armados organizados ilegales de cualquier tipo...”*

Por supuesto, tales conductas deben rechazarse con toda firmeza: la violencia de cualquier origen, aún de aquella que se inspira, o dice inspirarse, en nobles móviles de cambio social, es contraria a los principios democráticos bajo los cuales se han diseñado las autoridades de la República.

Justamente por esa importante razón, la Carta de 1991 confiere al Estado el monopolio de las armas en términos distintos pero totalmente equivalentes a los que acabamos de citar. Así las cosas, hay que preguntarse qué efectos normativos tiene el texto propuesto. La hipótesis según la cual allí no se encuentra un plus regulatorio sino que se trata de una mera reiteración de uno de los elementos centrales de nuestra Constitución, debe rechazarse de plano.

La razón es elemental pero poderosa. Una regla universalmente aceptada de interpretación del Derecho postula que cuando una norma nueva se incorpora al sistema jurídico debe tener algún efecto. O de manera más simple: se legisla para modificar el complejo de obligaciones y derechos de los ciudadanos, o para alterar el espectro funcional de las instituciones que nos gobiernan.

Ahora bien: como no hemos podido establecer la necesidad de que se expida el Acto Legislativo en trámite, en tanto, conviene reiterarlo, el porte de armas es privilegio del Estado, y siempre ha estado prohibido formar cuadrillas o bandas de personas armadas, nos parece inexorable concluir que los propósitos que se persiguen son de orden político.

Desde la óptica de las Farc, que con éxito insistieron en que una regla así se incorporara al Acuerdo de Paz, el objetivo sin duda consiste en la validación retroactiva de su alzamiento en armas. Por eso se han denominado a sí mismas como el "Ejército del Pueblo, EP". Aceptar ese postulado, por la vía solemne de la Constitución, puede tener una implicación gravísima: la de degradar, de modo inexorable, la legitimidad del Estado. Si el alzamiento armado de tantos años tiene justificación, es porque el Estado ha incumplido su deber primordial de garantizar los bienes fundamentales de quienes habitan en el territorio de Colombia.

Esa conclusión le causa un daño reputacional enorme al Estado y, específicamente, a los gobiernos anteriores que realizaron denodados esfuerzos para garantizar la paz, tarea que indefectiblemente se ha traducido en combatir a los violentos.

Por las razones anteriores el CGN solicita respetuosamente al Congreso de la República abstenerse de continuar el trámite de la iniciativa que aquí se discute.

Del H. Representante,

  
SANTIAGO CASTRO GÓMEZ  
Presidente

  
JENS MESA DISHINGTON  
Vicepresidente

---

Calle 73 No 8-13, Torre A, piso 7 Bogotá D.C Tel: 326-8515 [www.cgn.org.co](http://www.cgn.org.co)

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC